



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00004 00
Naturaleza del proceso: SOLICITUD Y APREHENSION DE VEHICULO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS VELEZ OLARTE

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Entra al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda se encuentra más que vencido y ésta no se pronunció. Sírvese proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda solicitud y aprehensión de vehículo del banco Bancolombia S.A., contra JORGE LUIS VELEZ OLARTE por las razones que se indicaron en este proveído.

A la parte ejecutante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para que subsanará dicha demanda, transcurrido éste no se pronunció, respecto a lo solicitado por consiguiente el Despacho con fundamento en el contenido del Art. 90 numeral 1 Y 2 del C.G.P., RECHAZARA la presente demanda ordenando entregar los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Meta,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas, disponiendo entregar la misma y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ